

ORDENANZA N° 418 - MDB

Barranco, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO:

POR CUANTO: El Concejo Municipal en la 1ra. Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO El Memorandum N° 057-2015-GM/MDB de fecha 16 de enero del 2015, Informe N° 020-2015-GAJ-MDB del 15 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de enero del 2015.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo previsto en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo es una norma municipal, como tal, se rige por lo principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y de simplificación administrativa;

Que, el Acuerdo de concejo, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la precitada Ley orgánica, lo emite el Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones como órgano de gobierno, para expresar sus decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o **institucional**, a efectos de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 41° de la mencionada ley orgánica;

Que, el Reglamento Interno de Concejo, es el documento o instrumento jurídico de la gestión municipal, cuyo objetivo es reglamentar el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones del Concejo Municipal del Distrito de Barranco, como órgano de mayor nivel de gobierno local, la convocatoria y el desarrollo de las sesiones de concejo y el funcionamiento de las Comisiones del Concejo;

Que, habiéndose solicitado la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco, en sus artículos N° 13°, 14°, 21°, 30°, 39° y 41°.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta

HA DADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

Artículo Primero: Aprobar la Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco, en los artículos N° 13°, 14°, 21°, 30°, 39° y 41°; quedando redactados estos artículos de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Son Atribuciones del Alcalde, aparte de las señaladas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

- 1) Suscribir las Actas de las sesiones de Concejo conjuntamente con el Secretario General del Concejo.
- 2) Suscribir el Despacho derivado de las aprobaciones del Concejo conjuntamente con el Secretario General del Concejo.



- 3) Establecer Comités de Gestión para la ejecución de obras y desarrollo económico, señalando los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones.
- 4) Promulgar, mediante acto administrativo, el Presupuesto Institucional aprobado por el Concejo Municipal.
- 5) Las demás que le correspondan conforme a Ley.

CAPÍTULO II DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 14°.- El Teniente Alcalde es el primer regidor hábil que sigue en la lista electoral del Alcalde. Reemplaza al Alcalde en caso de vacancia o ausencia. En caso de vacancia del Teniente Alcalde, lo reemplaza el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. El Teniente Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Ejercer las funciones políticas y protocolares que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que éste determine, presidiendo las Sesiones de Concejo, en caso de ausencia del Alcalde.
- 2) Las demás señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras que le otorgue la Ley.

Artículo 21°.- El Alcalde convoca y preside la sesión, establece la agenda de las sesiones y dirige el debate. En los casos de ausencia, preside la Sesión el primer regidor y por impedimento de éste, el regidor hábil que le sigue en el orden. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos un lapso de dos (02) días. Iniciada la Sesión, no puede ser objeto de debate ningún asunto fuera de lo previsto en el Orden del Día.

Artículo 30°.- A solicitud de los vecinos, el Alcalde podrá llevar temas al Concejo, dar lectura o exhibir documentos que deban ser vistos o conocidos por el Pleno.

Instalada la sesión, sólo puede ser aplazada a solicitud de dos tercios del número legal de miembros (Alcalde y Regidores), el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar sobre los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

El Alcalde, puede llamar para tomar parte en la Sesión a las personas, dependientes o no de la Municipalidad, que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes.

Artículo 39°.- Leídos los documentos puestos a despacho o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien preside el Concejo Municipal, indicará al Secretario General, el trámite que corresponderá a cada documento.

El Alcalde o quien preside la Sesión ordenará por excepción pasar a debate aquellos documentos que por su urgencia podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo. En este caso, por la naturaleza del asunto, se dispensará del trámite de comisiones.

No podrán exonerarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten las rentas de la Municipalidad, ni el pedido de sanciones a los miembros del Concejo y al Alcalde.

Artículo 41°.- Los informes y pedidos serán breves y concretos, y no excederán de tres (3) minutos. El Alcalde o quien preside el Concejo, dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos, si por la urgencia del informe o el pedido se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, Por excepción el Alcalde dispondrá que el



Informe pase a la Orden del Día para su discusión y votación a solicitud de algún miembro del Concejo, se dispondrá que pase a la Orden del Día, previa aprobación de la mayoría del Concejo.

En esta estación no se admite debate."

Artículo Segundo: Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y del Reglamento Interno del Concejo en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO


"FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG"
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO


Abog. MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL